REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Accionado: ROBINSON REINOSO ANIMERO
C.C.1.111.335.333
Radicación: 2019-00207-00
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apodera judicial de la parte ejecutante a 002 C2 digitalizado el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado **ROBINSON REINOSO ANIMERO** con cedula No. 1.111.335.333, depositadas en cuentas corrientes, de ahorros CDT / CDAT o cualquier otro título bancario o financiero que posea él demandado.

BANCO BANCOLOMBIA a nivel nacional.
Correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia s.a. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de $14.561.092. -OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 083 de hoy _27 de septiembre de 2023_.
SECRETARIA.
ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ